

PROCESOS DE ELIMINACIÓN DE MATERIAS

Reglamento de Régimen Académico

CAPÍTULO VII DE LAS MATRICULAS

Artículo 54. Un estudiante, voluntariamente, podrá retirarse de una o varias asignaturas en un periodo académico en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios, estos casos serán conocidos y aprobados por el Vicedecanato de Carrera, previa justificación emitida por el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí. En caso de retiro voluntario y caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES.

Reglamento de Régimen Académico

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIOS

Art. 78. Se establece el derecho de **anulación de matrícula** para asignatura, crédito, ciclo o semestre, en los siguientes casos:

- **A petición del estudiante, antes del examen del primer parcial;** y,
- A petición del estudiante, justificada en razones de enfermedad, calamidad doméstica, fuerza mayor, o caso fortuito antes de la evaluación del examen del segundo parcial, debidamente comprobados ante el Vicedecano o Vicedecana de Escuela.